



Superintendencia  
de Bancos  
e Instituciones  
Financieras  
S.B.I.F.



BANCO CENTRAL DE CHILE



## CONTRATO CONSULTORÍA SIMULACIÓN CRISIS FINANCIERA

Entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, Rut N° 97.029.000-1, en adelante el "Banco", representado en este acto por doña MARÍA INÉS URBINA DE LUIGGI, Gerente de Servicios Logísticos y don GABRIEL APARICI CARDOZO, Gerente de Infraestructura y Regulación Financiera, todos domiciliados en Agustinas N°1180, Santiago, la Secretaría y Administración General del MINISTERIO DE HACIENDA, Rut N° 60.801.000-9, en adelante "Minhda" o "el Ministerio de Hacienda", representado por don Rodrigo Álvarez Zenteno, Subsecretario de Hacienda, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 12, Santiago, la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, Rut N° 70.023.270-0, en adelante "SBIF", representado por don Carlos Budnevich Le-Fort, ambos domiciliados en Moneda 1123, piso 4, Santiago, en adelante todos ellos "los Contratantes", por una parte, y por la otra, CRISIS MANAGEMENT ANALYTICS LTD., CIF: 5990546, en adelante la "Empresa", representada en este acto por su Director, don ANDREW GRACIE, pasaporte inglés N° 540618434, ambos domiciliados en 58 Colebrooke Row, Londres, Inglaterra, se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios:

### **PRIMERO:** Objeto del Contrato.

Por el presente instrumento, los Contratantes acuerdan con la Empresa la celebración de un contrato de prestación de sus servicios de consultoría, para que esta última desarrolle un ejercicio de simulación de crisis financiera y entregue un Informe (el "Informe Final") a los Contratantes con las conclusiones y recomendaciones de política que resulten de la aplicación de los escenarios de estrés desarrollados, en adelante el "Servicio".

El Servicio se proveerá de acuerdo a las condiciones que se establecen en el Anexo "Especificaciones Técnicas del Servicio" el que, debidamente firmado por las partes, se considera parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales.

### **SEGUNDO:** Precio y Forma de Pago del Servicio.

El precio neto que los Contratantes pagarán por el Servicio es la suma de **US\$247.300.-**, la que se pagará en cuotas en cada una de las fechas que se señalan más adelante.

Para efectos del pago de los impuestos correspondientes al Servicio objeto del presente contrato, las partes declaran que se acogen al Convenio suscrito entre la República de Chile y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en relación al impuesto a La Renta y al Patrimonio

Asimismo, las partes declaran que el precio del contrato incluye los costos de pasajes aéreos, alimentación y hospedaje de los profesionales de la Empresa que realizarán las visitas a Chile requeridas para la ejecución del presente contrato.

El precio antes señalado contempla todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma o gasto, en Chile, que sea necesaria para prestar el Servicio objeto de este Contrato, de forma tal que ninguna otra suma deba ser pagada a la Empresa por la prestación del Servicio a que este contrato se refiere.

El precio total del Servicio, que asciende a la suma de **US\$247.300.-**, será pagado en partes iguales (un tercio cada uno) por los Contratantes, una vez que el Comité de Dirección a que se refiere la Cláusula Cuarta siguiente, acredite el cumplimiento de los siguientes hitos:

1. Primera Cuota (Hito 1): **US\$65.300**, una vez entregada y aprobada la propuesta de las especificaciones del ejercicio de simulación de crisis, de acuerdo a lo señalado en la sección IV.1 del Anexo.
2. Segunda Cuota (Hito 2): **US\$137.000**, una vez concluida y aprobada la aplicación del ejercicio, de acuerdo a lo señalado en la sección IV.2 del Anexo.
3. Tercera Cuota (Hito 3): **US\$45.000**, una vez otorgada la recepción conforme por parte del Comité de Dirección al Informe Final, señalado en la sección IV.3 del Anexo y realizado el Seminario de presentación y entrega del mismo.

El pago de las cuotas antes señaladas se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América, mediante un depósito o transferencia bancaria efectuada por cada uno de los Contratantes, en la proporción que les corresponde, en la cuenta que la Empresa ha especificado para estos efectos, según se indica a continuación:

Razón social de la Empresa: Crisis Management Analytics Ltd.  
Entidad Bancaria donde se realizará el depósito: Royal Bank of Scotland, 40 Islington High Street, London,  
Código Swift o ABA: Sort code: 160058  
Número de cuenta: 10208351  
IBAN: GB64RBOS16005810208351  
BIC: RBOSGB21024

La Empresa presentará a cada Contratante una factura por el monto proporcional que les corresponda pagar. Una vez aprobada la correspondiente factura por cada Contratante, ésta será pagada a la Empresa, dentro de un plazo máximo de 30 días corridos.

Se deja constancia que el monto del contrato para cada uno de los Contratantes será de un tercio del valor total de la prestación de los servicios, de manera que cada uno de ellos será exclusivamente responsable del pago de su cuota, no asumiendo obligación solidaria ni subsidiaria alguna respecto del pago que deban realizar los demás.

**TERCERO:** Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, la Empresa hace entrega en este acto de suscripción, copia del documento, que acredita la transferencia electrónica, por la cantidad de **US\$14.507,06.-**, en el cual se señala que dicha transferencia se realiza "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato Consultoría Simulación Crisis Financiera".

Al efecto, los Contratantes deberán mantener el depósito por 60 días hábiles luego de la fecha de término de contrato.

La transferencia deberá realizarse en dólares de los Estados Unidos de América, en la cuenta que el Minhda ha especificado para estos efectos, según se indica a continuación:

Razón social del Minhda: Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda  
RUT N° 60.801.000-9  
Entidad Bancaria donde se realizará el depósito: BancoEstado, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins, 1111, Santiago  
Swift / BIC Code: BECHCLRM  
Número de cuenta: 900869-1

Vencido el plazo mencionado en el párrafo segundo de esta cláusula, la garantía antes señalada, será devuelta a la Empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento por parte de la Empresa de cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este Contrato, los Contratantes podrán hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato a que se refiere esta cláusula.

**CUARTO:** Especificaciones Técnicas del Servicio y Comité de Dirección.

La Empresa se obliga a prestar el Servicio objeto del presente contrato, conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo del presente documento.

Para los efectos del seguimiento y aprobación del Servicio, los Contratantes designan un Comité de Dirección, que actuará como contraparte técnica de la Empresa, conformado por los siguientes funcionarios de las Contrapartes:

Banco Central de Chile	Gabriel Aparici Cardozo y Matías Bernier Bórquez
Ministerio de Hacienda	Felipe Bravo Leiva
Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	Sergio Benavente Riobo

Sin perjuicio de lo anterior, cada Contraparte podrá reemplazar a su representante en el Comité de Dirección en la oportunidad que estime necesario, informando de ello a la Empresa.

El Comité de Dirección tendrá por objeto definir las especificaciones y modalidades del ejercicio de simulación de crisis, otorgar la recepción conforme a los Servicios asociados a cada hito de pago, gestionar el pago por parte de las Contrapartes del tercio que les

corresponde en cada una de las cuotas señaladas en la Cláusula Segunda y aprobar cualquier ajuste de detalle a los servicios contratados en virtud del presente instrumento. Las decisiones que se adopten se harán por mayoría absoluta, contando cada institución con un voto.

**QUINTO:** Plazo para la ejecución del Servicio y vigencia del contrato.

El presente Contrato comenzará a regir una vez que el acto administrativo del Minhda, que apruebe este instrumento, se encuentre totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. Si dicha aprobación ocurriere entre el 21 de abril de 2011 y el 20 de junio de 2011 inclusive, el presente Contrato comenzará a regir en esta última fecha.

Se deja constancia que, si la aprobación referida precedentemente ocurriere con posterioridad al 20 de junio de 2011, el presente contrato quedará sin efecto ipso facto.

En caso de entrar en vigencia este contrato con anterioridad al 21 de abril de 2011, la Empresa deberá dar cumplimiento a sus obligaciones según el calendario de actividades señalado en la sección N° II, letra a) del Anexo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que las fechas indicadas en el cronograma para la ejecución de los servicios contratados, contenido en el Anexo de este instrumento, podrán ampliarse de común acuerdo, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, en el plazo que sea necesario para la correcta conclusión de los mismos.

Para los efectos antes señalados, ocurrido el caso fortuito o de fuerza mayor, la parte que lo invoque deberá comunicar a la otra, por escrito y de manera fundada, tal circunstancia.

Asimismo las partes acuerdan que, en caso de entrar en vigencia el presente Contrato con fecha 20 de junio de 2011, conforme lo señalado en el párrafo primero de esta Cláusula, la Empresa deberá dar cumplimiento a sus obligaciones según el calendario de actividades señalado en la sección N° II, letra b) del Anexo, debiendo en todo caso, encontrarse la prestación del Servicio concluida a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que las fechas indicadas en el respectivo cronograma para la ejecución de los servicios contratados, contenido en el Anexo de este instrumento, podrán ampliarse de común acuerdo, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, en el plazo que sea necesario para la correcta conclusión de los mismos.

Para los efectos antes señalados, ocurrido el caso fortuito o de fuerza mayor, la parte que lo invoque deberá comunicar a las otras, por escrito y de manera fundada, tal circunstancia.

Con todo, el presente Contrato se mantendrá vigente mientras el Comité de Dirección no haya otorgado su recepción conforme a cada uno de los hitos mencionados en la Cláusula Segunda, sin perjuicio del derecho de los Contratantes de terminar anticipadamente el Contrato en los términos previstos en la cláusula siguiente.

Se entenderá que los plazos de días hábiles que considera el presente Contrato, excluyen los días sábados, domingos y festivos en Chile.

**SEXTO:** Término anticipado del Contrato.

El presente Contrato terminará por las siguientes causales:

- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
  - 2.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Empresa. Se entenderá que dicho evento ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no cumpla con las obligaciones que ha asumido en conformidad con lo dispuesto en la cláusula Octava, como también por el incumplimiento de las Especificaciones establecidas en el Anexo, respecto del Servicio que se contrata por el presente instrumento.
  - 3.- Estado de notoria insolvencia de la Empresa, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Contrato.
  - 4.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Asimismo, los Contratantes podrán resolver el Contrato en el evento que alguno de los socios, Directores o Gerentes de la Empresa fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva.

También será considerada como causa de término del Contrato, la inexactitud u omisión de las declaraciones de Confidencialidad y/o de Conflicto de Intereses, señaladas en las Cláusulas respectivas del presente documento.

La resolución del Contrato tendrá efecto ipso facto, para lo cual bastará el despacho por los Contratantes, previo acuerdo, de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de resolver el Contrato, pagando a la Empresa solo el costo devengado del Servicio hasta la fecha de término dispuesta por las partes y sin derecho a indemnización a favor de la Empresa.

En ningún caso, el aviso escrito de término de contrato libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

No obstante lo anterior, todas las obligaciones bajo la cláusula de confidencialidad de este contrato permanecerán vigentes una vez terminado el Contrato por cualquier causa.

**SÉPTIMO:** De la recepción conforme.

Se entenderá por Recepción Conforme, la certificación escrita del Comité de Dirección, dejando constancia que la Empresa cumplió con la ejecución del Servicio contratado en virtud del presente instrumento. Este requisito de recepción conforme, será condición necesaria para pagar el precio por cada hito que se señala en la Cláusula Segunda y, una vez otorgada, será vinculante para todas las partes bajo este Contrato.

El Comité de Dirección dispondrá de cinco días hábiles para otorgar la Recepción Conforme, contado desde la fecha en que la Empresa ponga a disposición de este Comité los productos asociados a cada hito. En caso de existir observaciones, el Comité de Dirección las comunicará por escrito a la Empresa, la que deberá subsanarlas en un plazo de 5 días hábiles contado desde la recepción por parte de ésta de la referida comunicación.

**BANCO CENTRAL DE CHILE**

**OCTAVO:** Del Informe Final y Seminario de entrega.

En caso de entrar en vigencia este contrato con anterioridad al 21 de abril de 2011, la Empresa deberá hacer entrega al Comité de Dirección, a más tardar transcurridas **16** semanas contadas desde la fecha de la primera visita del equipo experto, de un pre-informe con las principales conclusiones del ejercicio de simulación de crisis.

De existir observaciones y/o requerir aclaraciones, el Comité de Dirección las comunicará por escrito a la Empresa en un plazo no mayor a 5 días hábiles, la que asimismo deberá subsanarlas en un plazo no mayor a 5 días hábiles contado desde la recepción por parte de ésta de la referida comunicación. El plazo para obtener la aprobación del Informe Final, señalado en el N° IV.3 del Anexo, vencerá transcurridas **20** semanas contadas desde la fecha de la primera visita del equipo experto.

En caso de entrar en vigencia este contrato el 20 de junio de 2011, el plazo para obtener la aprobación del pre-informe y el Informe Final, señalados precedentemente, vencerá una vez transcurridas 20 y 24 semanas, respectivamente, contadas desde la fecha de la primera visita del equipo experto.

Una vez otorgada la Recepción Conforme del Informe Final, la Empresa se obliga a realizar un Seminario de presentación y entrega del mismo, dentro del plazo de 15 días corridos o al día hábil siguiente, contado desde la fecha de Recepción Conforme antes referidas, según sea el caso.

Si el Comité de Dirección no otorga su aprobación al Informe Final o la Empresa no realiza el Seminario en los plazos señalados precedentemente, los Contratantes podrán a su arbitrio, poner término de inmediato al Contrato y hacer efectiva las garantías estipuladas en la cláusula tercera, todo ello sin perjuicio de su derecho a reclamar las indemnizaciones que procedieren.

**NOVENO:** Propiedad Intelectual.

Todos los productos finales obtenidos con motivo de la prestación del Servicio por parte de la Empresa, serán de propiedad de los Contratantes. Asimismo, serán de propiedad de la SBIF o del Banco Central de Chile, según corresponda, todos los informes, antecedentes, datos, base de datos y cualquier otro tipo de información proporcionada por cada una de dichas instituciones para permitir que la Empresa cumpla con el Servicio contratado, en especial si se refieren o han sido elaborados en base a cualquier hecho, negocio, situación o información a que dichas entidades hubieran tenido acceso en el desempeño de sus funciones. Como derivación de los atributos inherentes al dominio, particularmente de esta propiedad intelectual, la Empresa no podrá utilizar estos productos para ningún fin sin autorización previa y escrita por parte de los Contratantes. Adicionalmente, la Empresa queda sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley General de Bancos.

Por su parte, y sin perjuicio de lo señalado precedentemente, ninguno de los Contratantes podrá divulgar, difundir o publicar los informes, antecedentes, datos, base de datos o cualquier otro tipo de información generada como resultado de la ejecución del Servicio, sin la autorización previa y escrita de todos ellos.

**DÉCIMO:** Confidencialidad.

Queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada a la Empresa, o de la que ésta tome conocimiento, con ocasión de la ejecución del presente Contrato, por la naturaleza legal de la misma, tienen el carácter de confidencial y reservada y, por lo tanto, no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma, obligándose por lo tanto la Empresa a mantener bajo reserva y usar dicha información sólo para los fines previstos en este Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir, dar a la publicidad o de cualquiera otra manera divulgar a algún tercero, información confidencial o reservada de los organismos contratantes. La Empresa declara tener conocimiento que "Información Confidencial o Reservada" significa cualquier documento, material de trabajo, iniciativas, datos o cualquier otro antecedente o información que diga relación ya sea con las operaciones, actos, contratos, negocios, investigaciones o proyectos de las entidades contratantes y, en general, con todas aquellas materias a que se refiere la presente declaración.

De acuerdo con lo anterior, la Empresa deberá mantener absoluta reserva de las materias precedentemente referidas que, directa o indirectamente, se relacionen con los Contratantes y que por la ejecución del Contrato llegare a conocer, entendiéndose la Empresa que se exceptúa únicamente del concepto "información confidencial o reservada" de los Contratantes, la información o antecedentes que dejen de tener este carácter por haber pasado al conocimiento público. Esta obligación subsistirá entre los Contratantes y la Empresa, aún después de finalizada la ejecución de los Servicios.

La Empresa será responsable directa de la aplicación de esta cláusula por parte de sus trabajadores o de las personas que presten servicios a ésta a cualquier título, durante el período de vigencia del Contrato y por el plazo de cinco años después de finalizado el mismo, debiendo velar porque tales personas observen la obligación de confidencialidad contenida en esta cláusula, impartiendo todas las instrucciones y adoptando todas las medidas que fueren necesarias.

Se deja establecido que a la SBIF le es aplicable lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, entre cuyas normas se incluyen las relativas a la divulgación del presente contrato. Asimismo, le es aplicable lo dispuesto en su artículo 21 N° 5, el que establece una causal de reserva de información, respecto de los datos e información de que hubiere tomado conocimiento en el desempeño de sus funciones propias, que sean utilizados para la ejecución del presente contrato, así como respecto de cualquier informe o documento elaborado en base a los mismos, todo ello en conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 14 de la Ley General de Bancos.

En materia de transparencia y publicidad, el Minhda se rige por la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 13, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2009, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la Empresa relativos a este Contrato, en los términos y según las excepciones establecidas en dicha normativa, y tomando en consideración las cláusulas de secreto o reserva aplicables a la SBIF y al Banco Central de Chile y lo contemplado en este contrato.

## BANCO CENTRAL DE CHILE

Por otra parte, en lo que respecta al Banco Central de Chile, se deja constancia que el artículo 66 de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, establece la obligación de reserva aplicable a esta Institución. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionadas a la Empresa o a los demás Contratantes o de la que tomen conocimiento, con ocasión de la ejecución del presente Contrato, por la naturaleza legal de la misma, tienen el carácter de confidencial y reservada y, por lo tanto, no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma, obligándose por lo tanto la Empresa y los demás Contratantes a mantener bajo reserva y usar dicha información sólo para los fines previstos en este Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir, dar a la publicidad o de cualquiera otra manera divulgar a algún tercero, información confidencial o reservada del Banco Central de Chile, asumiendo la Empresa y los demás Contratantes dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la celebración y vigencia del presente Contrato. La Empresa y los demás Contratantes declaran tener conocimiento que "Información Confidencial o Reservada" del Banco Central de Chile, significa cualquier documento, material de trabajo, iniciativas, datos o cualquier otro antecedente o información que diga relación ya sea con las operaciones, actos, contratos, negocios, investigaciones o proyectos de el Banco y, en general, con todas aquellas materias a que se refiere la presente declaración.

Asimismo, al Banco Central de Chile se le aplica el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este contrato, en los términos establecidos en esa legislación.

De acuerdo con lo anterior, la Empresa y los demás Contratantes deberán mantener absoluta reserva de las materias precedentemente referidas que, directa o indirectamente, se relacionen con el Banco y que por la ejecución del Contrato llegare a conocer, entendiéndose la Empresa y los demás Contratantes que se exceptúan únicamente del concepto "información confidencial o reservada" del Banco Central de Chile, la información o antecedentes que dejen de tener este carácter por haber pasado al conocimiento público. Esta obligación subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la ejecución de los servicios y por un plazo de 5 años contados desde dicha fecha.

### **DÉCIMO PRIMERO:** Cumplimiento de Leyes, Ordenanzas y Disposiciones.

La Empresa será responsable de cumplir con todas las leyes, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y liberará a los Contratantes de todas las responsabilidades y daños que pueda producir el incumplimiento de las mismas.

### **DÉCIMO SEGUNDO:** Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor.

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato, y de los productos y/o Servicios que por esta vía vende o provee a los Contratantes. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa o por el personal a su cargo y, se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos

resultantes; y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 (cinco) años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

En caso que todos o alguno de los Contratantes sean notificados de cualquier demanda o acción por parte de un tercero, relacionada con la violación de derechos de patente, licencias o derechos de autor de dicho tercero antes mencionado, los Contratantes pondrán en conocimiento del proveedor, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que puedan convenir los Contratantes con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por el Proveedor, deberá ser previamente aprobada por escrito por el Proveedor.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por el Proveedor.

#### **DÉCIMO TERCERO:** Conflicto de Intereses.

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la prestación del Servicio motivo de este Contrato, como tampoco personas dependientes de la Empresa relacionadas con los Contratantes, por lo que asume las responsabilidades legales consecuentes, en caso de inexactitud de tal declaración. Dicha declaración es considerada por los Contratantes como una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá la resolución ipso facto del mismo.

Se presume que existe conflicto de intereses en toda negociación, acto, contrato u operación en que intervenga o actúe, directa o indirectamente, en representación de la Empresa, un funcionario del Banco, el Minhda, o la SBIF, su cónyuge o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o las sociedades o Empresas en las cuales sea director, ejecutivo, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o Empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco, del Minhda, o de la SBIF actúe como representante, o cualquier otra situación que igualmente pueda considerarse como constitutiva de conflicto de intereses para el presente Contrato, entendiéndose por tales todas aquéllas que pudieron haber influido en la decisión de celebrar el presente Contrato. De igual manera, se considera que existe conflicto de intereses si en la prestación del Servicio se desempeñaran ex funcionarios o ejecutivos del Banco, del Minhda, o de la SBIF o personas vinculadas a éstos en la forma antes indicada respecto de funcionarios en actual desempeño, obligación que tendrá aplicación respecto de aquellas personas que hayan dejado de prestar servicios dentro del plazo mínimo de 5 años contado desde el otorgamiento de la presente declaración.

La Empresa se obliga a declarar por escrito a los Contratantes cualquier conflicto de intereses que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato; y acepta que, ante dicha situación, los Contratantes evalúen las circunstancias que configuren el conflicto de intereses respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término anticipado al Contrato o perseverar en él.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

Finalmente la Empresa declara, por intermedio de su representante en el presente convenio, que no tiene inhabilidades o prohibiciones de aquellas señaladas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, para contratar con el Minhda.

### **DÉCIMO CUARTO:** Cesión del contrato.

La Empresa no podrá ceder o traspasar el presente Contrato ni sus obligaciones, bajo forma o título alguno.

### **DÉCIMO QUINTO:** Modificación de Condiciones.

Los Contratantes y la Empresa, acuerdan que toda intención de modificación al Servicio comprometido y a los términos señalados en las cláusulas del presente contrato y sus anexos, deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir por las partes un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente contrato, que deberán aprobarse por acto administrativo sujeto a la toma de razón de la Contraloría General de la República.

### **DÉCIMO SEXTO:** Legislación Aplicable y Domicilio.

El presente Contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

### **DÉCIMO SEPTIMO:** Resolución de Conflictos.

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

### **DÉCIMO OCTAVO:** Representación.

La personería de doña María Inés Urbina de Luiggi y de don Gabriel Aparici Cardozo para representar al Banco, constan en las escrituras públicas de fecha 20 de febrero de 2009 y de fecha 22 de septiembre de 2010, otorgadas ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Diez Morello, respectivamente, que las partes declaran conocer.

La personería de don Carlos Budnevich Le-Fort para representar a la Superintendencia de Bancos Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo N° 334, de fecha 16 de marzo de 2010, del Ministerio de Hacienda que las partes declaran conocer.

La personería de don Rodrigo Álvarez Zenteno para representar a la Subsecretaría de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 325, del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de marzo de 2010, que las partes declaran conocer.

La personería de don Andrew Gracie para representar a la Empresa consta en la minuta de la reunión de directorio de Crisis Management Analytics Limited, de fecha 27 de enero del 2011, otorgado en el Reino Unido, el cual se encuentra debidamente legalizado en el Consulado General de Chile en Londres, Inglaterra y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, que las partes declaran conocer.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Ejemplares

El presente Contrato y su anexo se otorgan en cuatro ejemplares, del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

*Maria Ines Urbina de Luigi*

MARIA INES URBINA DE LUIGGI  
GERENTE DE SERVICIOS LOGÍSTICOS  
BANCO CENTRAL DE CHILE

LUGAR: *Santiago*  
FECHA: *14-3-2011*

*Gabriel Aparici Cardozo*

GABRIEL APARICI CARDOZO  
GERENTE INFRAESTRUCTURA Y  
REGULACIÓN FINANCIERA  
BANCO CENTRAL DE CHILE

LUGAR: *Santiago*  
FECHA: *10/03/2011*

*Carlos Budnevich Le-Fort*

CARLOS BUDNEVICH LE-FORT  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS  
INSTITUCIONES FINANCIERAS

LUGAR: *Santiago*  
FECHA: *14/03/2011*

*Rodrigo Alvarez Zenteno*

RODRIGO ALVAREZ ZENTENO  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA  
MINISTERIO DE HACIENDA

LUGAR: *Santiago*  
FECHA: *16/03/2011*

*MR. B.*

ANDREW GRACIE  
DIRECTOR

CRISIS MANAGEMENT ANALYTICS LTD.

LUGAR: *London*  
FECHA: *4 March 2011*

*Andrew Gracie*

## ANEXO

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

#### INTRODUCCIÓN

Con el propósito de revisar la efectividad de las herramientas legales vigentes y de los protocolos para el manejo de situaciones críticas en el sistema financiero chileno, e incorporar las lecciones que surgen de estas situaciones, es de interés de los Contratantes realizar un ejercicio de simulación de crisis, y obtener recomendaciones de políticas por parte de la Empresa, en materias de estabilidad financiera.

Para estos efectos, la Empresa asesora actuará conjuntamente con un equipo interdisciplinario conformado por profesionales de las tres entidades contratantes, de manera de generar y discutir los escenarios, el detalle de los diversos aspectos técnicos a considerar, los test que serán aplicados y los resultados esperados en los informes finales.

#### I. OBJETIVO DE LOS SERVICIOS

*Los objetivos específicos del ejercicio de simulación de crisis corresponden a los siguientes:*

- *Poner a prueba los protocolos internos de administración de situaciones críticas del Banco, el Minhda y la SBIF, identificando cuellos de botella en la detección y/o análisis del problema, o en la toma de decisiones para su contención y solución.*
- *Revisar que los canales existentes de comunicación e intercambio de información con las autoridades relevantes del sistema financiero, sean efectivos a la hora de enfrentar un escenario de estrés.*
- *Asegurar que los diseños de política y herramientas legales y regulatorias existentes, a disposición del Banco, el Minhda y la SBIF, estén disponibles y sean efectivos a la hora de enfrentar un escenario de tensión en el sistema financiero chileno.*

#### II. PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo propuesto por la Empresa contempla para ella un plazo de 82 días hábiles, no consecutivos, los cuales comenzarán a devengarse a partir de la primera visita del equipo experto.

El calendario acordado por el Banco, el Minhda y la SBIF con la Empresa, para la ejecución del Servicio, se detalla a continuación:

II.a) En caso de entrar en vigencia el presente Contrato con anterioridad al 21 de abril de 2011

Tarea	Servicio
<b>1ª visita – Especificación del ejercicio (deberá iniciarse no antes del 14 abril de 2011 ni finalizar después del 20 mayo de 2011)</b>	
Especificaciones generales	Producción de un documento que establezca los acuerdos con las autoridades sobre el alcance y modalidades del ejercicio, y requerimientos específicos de información.
Esquema inicial de escenario de estrés	Generación del primer bosquejo del escenario de estrés, identificando el shock inicial, la transmisión a través del sistema bancario u otras partes del sistema financiero, la información que estará disponible para las autoridades en cada etapa y posibles planes de intercambio de información y coordinación entre las autoridades involucradas.
Construcción y desarrollo técnico del ejercicio ( <i>off-site</i> )	Calibración del escenario y producción de los materiales para el desarrollo del ejercicio (desarrollo detallado y material de apoyo que los participantes recibirán durante el ejercicio).
<b>2da visita – Aplicación del ejercicio de simulación de crisis (20 junio – 8 julio 2011)</b>	
Test run	Organización de un ejercicio de prueba con el Equipo de Operaciones, para asegurar que tanto el material como la logística están en orden.
Ejercicio	Administración del ejercicio y recolección de resultados.
Preparación del reporte ( <i>off-site</i> )	Confección reporte relativo al ejercicio.
<b>3ra visita – Seminario de entrega del reporte final (29 – 30 agosto 2011)</b>	
Seminario de presentación del reporte final	El seminario tendrá por objetivo discutir los resultados del ejercicio con los participantes y entregar recomendaciones para el mejoramiento de los protocolos de administración de crisis mediante un informe escrito.

II.b) En caso de entrar en vigencia el presente Contrato el 20 de junio de 2011

Tarea	Servicio
<b>1ª visita – Especificación del ejercicio (20 junio – 8 julio 2011)</b>	
Especificaciones generales	Producción de un documento que establezca los acuerdos con las autoridades sobre el alcance y modalidades del ejercicio, y requerimientos específicos de información.
Esquema inicial de escenario de estrés	Generación del primer bosquejo del escenario de estrés, identificando el shock inicial, la transmisión a través del sistema bancario u otras partes del sistema financiero, la información que estará disponible para las autoridades en cada etapa y posibles planes de intercambio de información y coordinación entre las autoridades involucradas.
Construcción y desarrollo técnico del ejercicio ( <i>off-site</i> )	Calibración del escenario y producción de los materiales para el desarrollo del ejercicio (desarrollo detallado y material de apoyo que los participantes recibirán durante el ejercicio).
<b>2da visita – Aplicación del ejercicio de simulación de crisis (29 agosto – 10 septiembre 2011)</b>	
Test run	Organización de un ejercicio de prueba con el Equipo de Operaciones, para asegurar que tanto el material como la logística están en orden.
Ejercicio	Administración del ejercicio y recolección de resultados.
Preparación del reporte ( <i>off-site</i> )	Confeción reporte relativo al ejercicio.
<b>3ra visita – Seminario de entrega del reporte final (28 y 29 noviembre)</b>	
Seminario de presentación del reporte final	El seminario tendrá por objetivo discutir los resultados del ejercicio con los participantes y entregar recomendaciones para el mejoramiento de los protocolos de administración de crisis mediante un informe escrito.

### III. ESTRUCTURA DIRECTIVA DEL EJERCICIO DE SIMULACIÓN DE CRISIS

#### III.1 Comité de Dirección

Para el seguimiento y aprobación del Servicio, los Contratantes designan un Comité de Dirección conformado por los siguientes funcionarios de las respectivas instituciones:

Banco Central de Chile	Gabriel Aparici Cardoso y Matías Bernier Borquez
Ministerio de Hacienda	Felipe Bravo Leiva
Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	Sergio Benavente Riobo

Sin perjuicio de lo anterior, cada Contraparte podrá reemplazar a su representante en el Comité de Dirección en la oportunidad que estime necesario, informando de ello a la Empresa.

El Comité de Dirección tendrá las siguientes funciones:

- Definir las especificaciones y modalidades del Ejercicio de Simulación de Crisis,
- Otorgar la recepción conforme a los Servicios asociados a cada hito de pago,
- Gestionar el pago por parte de las Contrapartes del tercio que les corresponde en cada una de las cuotas señaladas en la Cláusula Segunda
- Aprobar el ajuste de detalles a los servicios contratados en virtud del presente instrumento.
- Las decisiones que se adopten se harán por mayoría absoluta, contando cada institución con un voto.

### III.2 Equipo de Operaciones

Tendrán como función facilitar información a la Empresa y contribuir a que el escenario del ejercicio sea plausible y refleje las características de las leyes y estructuras del sistema financiero chileno. Asimismo, participarán en la realización del ejercicio de Prueba y como moderadores del ejercicio final.

El equipo estará conformado por dos o tres expertos de cada autoridad participante, los que se señalan a continuación:

Banco Central de Chile	Wildo Moya Plaza Felipe Musa Silva Nancy Silva Salas Catherine Tornel León Andrés Vargas Poblete
Ministerio de Hacienda	Natalia González Bañados Santiago Truffa Sotomayor
Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	Cristián Álvarez Castillo Patricio Jaramillo Gutiérrez

## IV. ENTREGABLES

### IV.1 Propuesta de la especificación del ejercicio

La Empresa deberá proponer y discutir con el Comité Directivo las especificaciones del ejercicio y del escenario de estrés a aplicar para realizar ambos bajo los lineamientos resultantes de dicha discusión.

### IV.2 Realización del ejercicio de simulación de crisis

La Empresa deberá preparar, organizar y dirigir el ejercicio de simulación de crisis, a realizarse en la ciudad de Santiago, Chile, en el que participarán autoridades del Banco, el Minhda y la SBIF.

### IV.3 Presentación y entrega del Informe Final

La Empresa deberá presentar y entregar en un Seminario, a realizarse en la ciudad de Santiago, un informe que contenga las conclusiones del ejercicio de simulación de crisis realizado y las recomendaciones para mejorar los protocolos de administración de situaciones críticas en el Sistema Financiero chileno.



BANCO CENTRAL DE CHILE

*Maria Ines Urbina de Luigi*

MARIA INES URBINA DE LUIGGI  
GERENTE DE SERVICIOS LOGÍSTICOS  
BANCO CENTRAL DE CHILE

LUGAR: *Santiago*  
FECHA: *14-3-2011*

*Gabriel Aparici Cardozo*

GABRIEL APARICI CARDOZO  
GERENTE INFRAESTRUCTURA Y  
REGULACIÓN FINANCIERA  
BANCO CENTRAL DE CHILE

LUGAR: *Santiago*  
FECHA: *10/03/2011*

*Carlos Budnevich Le-Fort*

CARLOS BUDNEVICH LE-FORT  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS  
INSTITUCIONES FINANCIERAS

LUGAR: *Santiago*  
FECHA: *14/03/2011*

*Rodrigo Alvarez Zenteno*

RODRIGO ALVAREZ ZENTENO  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA  
MINISTERIO DE HACIENDA

LUGAR: *Santiago*  
FECHA: *16/03/2011*

ANDREW GRACIE  
DIRECTOR

CRISIS MANAGEMENT ANALYTICS LTD.

LUGAR: *London*  
FECHA: *4 March 2011*

*Andrew Gracie*